

VENTAJAS DE CONTRATAR NUESTRO SEGURO DE ASOCIACIONES

1. Damos una definición de ASEGURADO muy amplia, que incluye a los empleados, personal contratado, personal en práctica y/o en formación y voluntarios; así como técnicos en plantilla.
2. Los socios y voluntarios tienen consideración de terceros.
3. La cobertura es tanto dentro como fuera del propio domicilio de la asociación.
4. Se incluye expresamente la organización de eventos: fiestas, conciertos, espectáculos teatrales y demás actos propios de la asociación.
5. Se cubre la realización de viajes con motivo de la participación en congresos, exposiciones y ferias; comprendidos los trabajos de montaje y/o desmontaje de los stands, así como excursiones, visitas, viajes de esparcimiento y actividades de ocio y tiempo libre.
6. Se cubre las reclamaciones por el suministro de los alimentos y bebidas, tanto en las instalaciones de la asociación como fuera de ellas.
7. Se cubre la propiedad o uso de instalaciones recreativas, deportivas u otras instalaciones sociales, incluso por terceros.
8. Cubrimos los daños a los edificios e instalaciones cedidas o alquilados al asegurado para realizar su actividad.
9. Responsabilidad civil patronal.
10. Se cubre la responsabilidad subsidiaria por actos que efectúen o presten terceros mediante contrato o por delegación del asegurado, cualquier tipo de obras, servicios y similares, así como trabajos de mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, explotación de restaurantes, piscinas o saunas y otros de características semejantes.
11. Además, en el caso de que dicha delegación tenga carácter gratuito la compañía entenderá que la responsabilidad es directa y no subsidiaria.
12. Inclusión de la responsabilidad civil por protección de datos y sanciones, hasta 60.000 € máximo por siniestro y año con franquicia de 1.500

13. Se cubre no sólo la defensa y la constitución de fianzas civiles, también las penales.
14. Ámbito territorial: UNION EUROPEA con reclamaciones en España y/o bajo la Legislación Española
15. Capital asegurado a partir de 150.000 €
16. Franquicias de carácter general de 200 €, y de protección de datos, 1.500 €
17. Además, opcionalmente, puede cubrirse la responsabilidad de los administradores y directivos de la asociación, por errores de gestión que puedan perjudicar a terceros, los socios o a la propia asociación.

Nota: Cuando los eventos se realicen en un local cerrado el aforo o el número máximo de asistentes no podrá ser superior a 1.500 personas.

- **Excluidos clubs de turismo activo, de esquí, de hípica, ciclistas, puénting, submarinismo; así como deportes aéreos y/o vehículos a motor (ver el siguiente enlace: <https://urquiabas.com/seguro/turismo-activo-deportes-de-aventura/>)**
- **Quedaran siempre excluidas las reclamaciones por daños derivados del uso de fuegos artificiales y organización de espectáculos taurinos.**
- **Se excluyen los daños a los bienes confiados al asegurado para realizar con ellos un trabajo.**
- **Se excluyen las actividades no previstas en los estatutos.**